

ACUERDO N° 104/2002

En sesión ordinaria de 24 de octubre de 2002, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Autónoma del Sur fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N°1 de 1980, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 11 de agosto de 1989. Se encuentra anotada en el folio C N°35 del Registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1990, en la ciudad de Temuco.
- 2) Que, con fecha 27 de octubre de 1994, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación de la Universidad Autónoma del Sur. Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 1995, la universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando, a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Ingeniería Comercial, Derecho, Arquitectura, Servicio Social y Educación Parvularia. Además, la institución contaba con las siguientes carreras de nivel técnico: Dirección de Marketing y Gestión Empresarial.
- 3) Que el Consejo Superior de Educación envió a la universidad el Oficio N°279/95, de 2 de junio de 1995, el cual transmitió a la institución los defectos formales detectados en la presentación de su proyecto institucional.

Los antecedentes del proyecto institucional fueron completados por la institución con fecha 2 de agosto de 1995.

- 4) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Autónoma del Sur al Consejo Superior de Educación, el informe autoevaluativo de la misma institución y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 1995, adoptó el Acuerdo N°152/95, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

En el número 1 del mencionado acuerdo se destacaron las áreas que, de acuerdo el análisis de la información entregada, constituían fortalezas en el desarrollo de la universidad.

En el número 2 se señalaron los aspectos a los que la institución debía prestar atención por considerarse deficitarios, a saber, incongruencia de su normativa interna, la escasa y desarticulada información de la que disponía

la institución sobre su propio funcionamiento, la falta de difusión de la misión institucional entre los distintos niveles de la comunidad, la heterogeneidad de la calificación y falta de dedicación de sus directivos y la poco adecuada calificación de una importante cantidad de sus docentes, las escasas condiciones de selección en el proceso de admisión de alumnos, la inexistencia de programas remediales, las limitaciones de la infraestructura de la universidad para atender adecuadamente a los estudiantes, las deficiencias detectadas en la biblioteca y algunos problemas en la situación financiera de la universidad.

Finalmente, en el punto 3 del Acuerdo N°152/95, se dispusieron las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución:

- a) *Enviar la información señalada en el punto 2.a) del Acuerdo, es decir información faltante referida al Reglamento de la Dirección Superior de la universidad, al Reglamento Académico, al certificado de higiene, a la infraestructura bibliotecaria, al seguimiento de cohortes y a incongruencias entre los datos presentados a nivel de sede con los de nivel carrera.*
- b) *Establecer un sistema de admisión que permita contar con información acerca de las probabilidades de éxito de los estudiantes matriculados.*
- c) *Desarrollar y presentar al Consejo un programa de orientación y asistencia remedial para aquellos estudiantes en situación de riesgo académico.*
- d) *Elaborar un plan de desarrollo de recursos de aprendizaje (biblioteca, laboratorios, equipos) con metas cuantificables con una proyección a un plazo de uno a tres años, que considere a lo menos los siguientes aspectos:*
 - * *estudio de la demanda de profesores y alumnos por servicios bibliográficos y por el uso de laboratorios y equipos,*
 - * *revisión y actualización de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad,*
 - * *revisión de los procedimientos de difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas y de equipos.*
 - *En el caso de biblioteca, elaborar un plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:*
 - * *disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras,*
 - * *adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*
 - * *libros y textos especializados que apoyen la docencia,*
 - * *libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,*
 - *Plan de desarrollo de laboratorios y equipos, considerando plazos para su adquisición y/o instalación.*
 - *Planificación del desarrollo y uso de la infraestructura y equipamiento docente que considere:*
 - * *las proyecciones de matrícula,*
 - * *el desarrollo de los programas,*
 - * *requerimientos de espacio para las distintas actividades.*
 - *Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en recursos de aprendizaje. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.*

- e) *Poner en práctica el sistema de evaluación y jerarquización académica de los docentes.*
- f) *Elaborar un programa que establezca mecanismos de promoción para la formación pedagógica, de postgrado o de actividades de perfeccionamiento para el cuerpo docente, indicando la forma y plazos en que éste programa se implementará.*
- g) *Elaborar un plan de desarrollo de la dotación académica destinado a asegurar la existencia de un núcleo adecuado de académicos de jornada completa o media jornada, de modo que a lo menos, se logre atender debidamente las necesidades de los alumnos y monitorear y conducir cada uno de los programas y carreras ofrecidos por la Universidad.*
- h) *Revisar el Proyecto de Desarrollo Institucional de manera que incorpore acciones destinadas a superar las deficiencias identificadas durante la autoevaluación. Este deberá priorizar las acciones tanto en términos de su urgencia como de su importancia para el desarrollo institucional. El Proyecto de Desarrollo deberá hacer referencia a la creación de nuevas carreras prevista para el futuro, así como también de programas de postgrado y responder a las acciones que se desprendan del presente informe de estado de avance. Por último, el Proyecto deberá contemplar las metodologías propuestas para alcanzar los objetivos, los plazos en que se espera lograrlos y los indicadores con que se evaluará su logro.*
- i) *Demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente acuerdo, pueden ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberá presentarse un estudio global de factibilidad económica de corto plazo, que incorpore el reflejo monetario de las acciones dispuestas”.*

La universidad debía dar cumplimiento a las acciones signadas con las letras a), b), c) y d), a más tardar, el 31 de diciembre de 1995, y a las correspondientes a las letras e), f), g), h) e i), a más tardar, el 1° de marzo de 1996, enviando, en ambos casos, un informe al Consejo que incluyera toda la documentación de respaldo pertinente.

- 5) Que el Acuerdo N°152/95 fue notificado a la institución a través del Oficio N°546/95, de 16 de noviembre de 1995.
- 6) Que la respuesta de la institución a estas acciones fue presentada al Consejo oportunamente, determinándose que su evaluación se efectuaría en la visita de verificación que se realizaría próximamente a la institución.
- 7) Que durante los días 23 y 24 de mayo de 1996, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Autónoma del Sur, cuyo objeto fue la verificación integral de los aspectos propios del desarrollo del proyecto institucional así como la evaluación de la respuesta de la institución al Acuerdo N°152/95. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por

tres pares académicos, que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 21 de junio de 1996, el cual fue remitido a la universidad por carta N°575/96, de 27 de junio de 1996, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que ingresó al Consejo el 16 de julio de 1996.

- 8) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Autónoma del Sur al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N°152/95 sobre el informe de estado de avance del proyecto institucional, el informe de autoevaluación de procesos principales de la Universidad Autónoma del Sur, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la universidad, las observaciones de la Universidad Autónoma del Sur al informe de la comisión y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 8 de agosto de 1996, adoptó el Acuerdo N°093/96 sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Autónoma del Sur.

En el punto 1 de dicho acuerdo el Consejo destacó las áreas de mayores logros en el desarrollo de la universidad.

En el punto 2 se señalaron aquellos aspectos que mostraban un desarrollo deficitario, a saber, la carencia de un proyecto institucional definido que ordenara y dirigiera el desarrollo unívoco en los procesos de toma de decisiones, la superposición de funciones entre los directivos superiores de la universidad, la falta de una planta académica con suficiente dedicación horaria para enfrentar las funciones de docencia directa e indirecta, la carencia de un plan de desarrollo de infraestructura, el insuficiente desarrollo de los recursos de apoyo al aprendizaje, particularmente, de la biblioteca, y la inexistencia de un sistema de selección de alumnos propiamente tal y de programas remediales adecuados.

Finalmente, el punto 3 del Acuerdo N°093/96 dispuso las acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución:

- a. *"La Universidad debe efectuar una reorganización de su sistema de gobierno, estableciendo las atribuciones necesarias y suficientes en las estructuras de administración académica, a fin de lograr una gestión cualitativamente orientada al logro de la excelencia. Esta reorganización debería contemplar una reforma de los estatutos de la Corporación, que reasigne las atribuciones de las autoridades institucionales. Específicamente deben separarse las facultades normativas estratégicas (propias del Presidente de la Junta Directiva) de las facultades ejecutivas que corresponden al Rector y los Vicerrectores pertinentes.*
- b. *La institución debe desarrollar un proceso de evaluación de la función administrativa institucional, de forma tal que a la luz de sus resultados, incorpore los ajustes necesarios para su desarrollo eficiente.*

- c. *La institución debe informar respecto de los avances implementados en la dotación docente en cada una de las unidades académicas, especificando la dedicación horaria para las distintas funciones del quehacer universitario.*
- d. *Informar respecto de los avances reales en que se han traducido - hasta el momento - los mecanismos de promoción para la formación pedagógica, de postgrado o de actividades de perfeccionamiento para el cuerpo docente.*
- e. *La Universidad deberá informar respecto de una programación del desarrollo de la infraestructura - para un corto, mediano y largo plazo - que considere consistentemente el Proyecto de desarrollo institucional.*
- f. *La institución deberá informar acerca de la implementación de políticas que aseguren la continuidad en el desarrollo académico en las distintas unidades académicas.*
- g. *La Universidad debe implementar un sistema de selección de alumnos que considere un dispositivo que permita distinguir, con algún grado de seguridad, aquellos alumnos que cumplan con los requisitos académicos mínimos para tener una probabilidad razonable de éxito académico.*
- h. *Respecto del sistema de orientación y asistencia remedial, la institución deberá realizar una evaluación técnica de su aplicación en la práctica, y redefinir e intensificar dicho programa a la luz de los resultados de dicha evaluación.”*

La institución debía informar al Consejo Superior de Educación respecto a las acciones señaladas anteriormente durante la segunda quincena de marzo de 1997.

- 9) Que el Acuerdo N°093/96 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°422/96, de 23 de septiembre de 1996.
- 10) Que, por otra parte, en la misma sesión ordinaria de 8 de agosto de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta enviada por la Universidad Autónoma del Sur al Acuerdo N°152/95 sobre estado de avance del proyecto institucional y la evaluación que de ella realizaron los consultores expertos que visitaron la institución.

Al respecto, el Consejo resolvió que no se había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones centrales encomendadas por el Consejo, dispuestas en el apartado 3 del referido acuerdo, pues presentaban las deficiencias que se indican a continuación:

- a. *"No obstante que la institución presenta un certificado de higiene, no se especifica si el local es adecuado para el uso educacional, como tampoco el número máximo de alumnos que puede atender por jornada. El 'certificado especial' entregado por la institución no reemplaza la autorización municipal que el Consejo solicitó. Pese a que se señala que "no se puede desarrollar un detallado seguimiento de los alumnos en su evolución histórica, pues no se registró oportunamente", la institución no da cuenta acerca de un sistema de*

información adecuado que permita el seguimiento de las cohortes a nivel institucional, estableciendo la forma de operar de los registros, la instancia responsable de 'consolidar la información' requerida, así como los recursos humanos y materiales comprometidos en dicha tarea, etc.

- b. La institución informa que actualmente opera mediante un sistema de admisión de carácter 'libre', no obstante - a futuro - se contempla implementar un sistema selectivo de ingreso. Asimismo, se informa que se ha desarrollado un test diagnóstico que, aplicado a quienes ingresan a la institución, permitiría detectar las deficiencias académicas en los alumnos.*

No obstante lo anterior, el acuerdo N°152/95 establecía que la institución debía presentar antecedentes que definan un 'sistema' de admisión que permita contar con información acerca de las probabilidades de éxito de los estudiantes matriculados. Ello significa que la institución debe informar respecto de un sistema integral que, sostenido en elementos técnicos (los cuales también deben ser informados), permitan recoger información sustantiva y establecer un seguimiento respecto de los niveles de logro académico de los estudiantes con arreglo a los requerimientos y exigencias de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas.

Por otro lado, cabe destacar que el sistema de admisión implementado por la institución debe ser consistente con la 'opción por los mejores' que declara, en el sentido de generar una estrategia que permita ir - paulatinamente - mejorando la calidad de los alumnos que matricula. En este sentido, asumir una modalidad de ingreso 'libre', posee importantes implicancias las cuales deben ser responsablemente asumidas por la universidad.

- c. El programa de orientación y asistencia remedial considera - como una acción inicial - un test diagnóstico, el cual permitiría detectar los aspectos deficitarios en el alumnado que requieren ser enfrentados. No obstante lo anterior, la respuesta de la Universidad Autónoma del Sur no presenta los antecedentes técnicos que permitirían acreditar la pertinencia de dicho instrumento, así como tampoco presenta los programas (completos) de los cursos implementados.*

- d. Respecto a la elaboración del plan de desarrollo de recursos de aprendizaje, los antecedentes presentados por la institución no permiten constatar que la Universidad Autónoma del Sur cuente efectivamente con un plan que considere la totalidad de aspectos especificados por el Consejo en su acuerdo 152/95. En efecto, la institución solo informa respecto de algunos aspectos relacionados con la biblioteca (administración, procesamiento y algunas proyecciones) y respecto de los laboratorios y equipos.*

Es importante señalar a la institución que un plan de desarrollo de recursos para el aprendizaje corresponde a un instrumento a través del cual la universidad formula una programación de su desenvolvimiento (que en este caso comprende bibliotecas, recursos y materiales didácticos, laboratorios, equipamiento científico, suministros, equipos audiovisuales y computacionales, así como la administración de todos ellos, para cada una de las carreras) a mediano y largo plazo, sobre la

base de evaluaciones y teniendo a los Criterios de Evaluación del Consejo como marco de referencia.

Según lo indicado, el plan de desarrollo deberá indicar:

- objetivos a lograr en el área, en el mediano y largo plazo (esto es, a tres y seis años plazo).*
- planes para alcanzar los objetivos.*
- políticas que guían las decisiones en el área, en el marco de la misión de la universidad.*
- evaluaciones y ajustes periódicos respecto del cumplimiento de los objetivos.*
- cuantificación de los requerimientos que conlleva el cumplimiento de los objetivos (susceptible de verificación posterior).*
- los montos de inversión que deberán estar adecuadamente contemplados en el programa general de inversiones.*

- e. Respecto al sistema de evaluación y jerarquización académica de docentes el Consejo requiere conocer los primeros resultados de dicho proceso, que según declara la institución, se ha implementado a partir 1996.*
- f. Los antecedentes entregados por la institución en cuanto al programa de perfeccionamiento docente permiten establecer que la institución se muestra bien encaminada.*
- g. La institución no presenta un plan de desarrollo de la planta académica propiamente tal. La información que entrega la institución corresponde mas bien a incorporaciones de docentes implementadas y por implementar, no obstante no hay antecedentes que permitan acreditar que dichas incorporaciones responden adecuadamente a las necesidades de los alumnos y al monitoreo y conducción de cada una de las carreras de la Universidad.*
- h. Una de las debilidades importantes de la Universidad Autónoma del Sur corresponde a la carencia de un Proyecto de Desarrollo Institucional propiamente tal. Los antecedentes proporcionados por la institución reconocen dicha deficiencia y a la vez se proponen algunos plazos para lograr definiciones más claras, concretas y detalladas. Frente a lo anterior, el Consejo Superior de Educación espera que la institución establezca consistentemente su Proyecto de Desarrollo Institucional, de manera tal que se constituya en un instrumento cuyas definiciones orienten el quehacer futuro de la Universidad”.*

Las observaciones precedentemente transcritas fueron transmitidas a la institución a través del Oficio N°413/96, de 9 de octubre de 1996, el cual indicó que la Universidad Autónoma del Sur debía dar respuesta a las acciones encomendadas por el Consejo durante la segunda quincena del mes de marzo de 1997, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas contempladas en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 11) Que la Universidad Autónoma del Sur presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°093/96 y al Oficio N°413/96, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 12) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 1997, revisó las respuestas presentadas por la Universidad Autónoma del Sur al Oficio N°413/96 y al Acuerdo N°093/96, los informes de consultores externos que evaluaron las referidas respuestas, la minuta preparada por la Secretaría Técnica, estimando aun persistían algunos aspectos pendientes que debían ser sistemáticamente asumidos por la institución, a saber:

i. "Respecto de la respuesta al Oficio de reiteración de acciones N°413/96:

- *En cuanto a la elaboración del plan de desarrollo de recursos de aprendizaje, la universidad sólo presenta antecedentes respecto de proyecciones en la implementación de recursos bibliográficos, olvidando todo el resto de los recursos involucrados en la docencia. Asimismo, las proyecciones declaradas consideran sólo el año 1997, lo que no constituye un plan de corto, mediano y largo plazo, como lo solicitara el Consejo.*
- *Respecto del proceso de evaluación y jerarquización académica, existen dos observaciones importantes. En cuanto a la evaluación se constata un proceso adecuado que, sin embargo, bien podría integrar elementos propios del enfoque constructivo que representa la opción pedagógica de la universidad. Por su parte, la opción de postergar la decisión acerca de jerarquizar el cuerpo académico no resulta del todo adecuada, puesto que ello constituye justamente una fórmula de consolidación académica. Con todo, la universidad no define un plazo máximo para implementar definitivamente el proceso de jerarquización académica.*
- *La Universidad no presenta programa general de desarrollo alguno. Por su parte, la propuesta de delegar la formulación de tal programa a las distintas unidades académicas resulta inconveniente, puesto que ello impediría contar con un programa global, con un sentido integrado, que permita orientar adecuadamente la concreción del proyecto institucional de la universidad.*

ii. Respecto de la respuesta al Acuerdo de estado de avance N°093/96:

- *Respecto de la reorganización del sistema de gobierno de la universidad, se constata un esfuerzo en acoger favorablemente las observaciones del Consejo. Ahora bien, la modificaciones propuestas por la universidad debieran ser, en última instancia, objeto de evaluación posterior a fin de constatar su real alcance. Por su parte, la institución deberá informar a este Consejo de los avances y resultados del proceso de reforma de sus estatutos.*
- *En cuanto a la dotación del cuerpo docente, se constatan avances importantes, sin embargo, llama la atención que la universidad no comprometa recursos humanos para el desarrollo de actividades tales como la de investigación.*

Sin perjuicio que la universidad informa detalladamente acerca de su sistema de orientación y asistencia remedial, no se cumple con la disposición del Consejo respecto de la realización de una evaluación técnica de la aplicación de dicho sistema. Sólo se señala que tal evaluación se realizará el próximo semestre."

Sin perjuicio de dichas deficiencias, el Consejo concluyó que la Universidad Autónoma del Sur había respondido, en términos generales, a las disposiciones de este organismo y destacó que la respuesta presentada era completa y demostraba un nivel de sistematización importante. Asimismo, señaló que se constataba un adecuado esfuerzo por responder satisfactoriamente a las distintas disposiciones del Consejo.

A pesar de ello, las acciones signadas con las letras 'd', 'e', y 'h' del Acuerdo N°152/95 y reiteradas por el Oficio N°413/96, y las acciones signadas con las letras 'g' y 'h' del Acuerdo N°093/96, no habían sido totalmente cumplidas. En consecuencia, y considerando que la universidad se encontraba trabajando en su informe autoevaluativo y respectivo Programa General de Desarrollo correspondiente al ciclo de verificación conducente a la autonomía institucional, el Consejo Superior de Educación determinó que la Universidad Autónoma del Sur debía introducir expresamente los antecedentes necesarios en respuesta a los aspectos pendientes señalados en el Oficio 312/97 en su informe autoevaluativo y programa general de desarrollo, a ser entregados, a más tardar, en septiembre de 1997.

Esta decisión fue comunicada a la universidad a través del Oficio N°312/97, de 23 de junio de 1997.

- 13) Que, a través del Oficio N°414/96, de 7 de octubre de 1996, se comunicó a la Universidad Autónoma del Sur el procedimiento y los plazos para la resolución de certificación de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 14) Que, con fecha 8 de septiembre de 1997, la Universidad Autónoma del Sur solicitó a este Consejo, mediante Carta N°236/97, una prórroga para la presentación del Informe de Análisis Institucional requerido para resolver sobre la certificación de la autonomía de la Universidad Autónoma del Sur.
- 15) Que, a través del Oficio N°474/97, de 17 de septiembre de 1997, el Consejo Superior de Educación concedió a la institución la referida prórroga.
- 16) Que el 31 de octubre de 1997, la Universidad Autónoma del Sur presentó, oportunamente, el Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 17) Que durante los días 18, 19 y 20 de diciembre de 1997 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Autónoma del Sur, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente

informe de la visita el 27 de enero de 1998, el cual fue remitido a la universidad por carta N°134/98, de 30 de enero de 1998, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que ingresó al Consejo el 23 de marzo de 1998.

- 18) Que, en sesión ordinaria de 8 de abril de 1998, el Consejo analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Autónoma del Sur, especialmente los Acuerdos N°152/95 y N°093/96 y los Oficios N°413/96 y N°312/97, y concluyó que, no obstante apreciarse en la institución cierto desarrollo en algunas áreas de su quehacer, del análisis de todos los antecedentes contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por este organismo, la institución no presentaba aún un desarrollo plenamente satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se manifestaba en las siguientes deficiencias detectadas: algunas inconsistencias percibidas entre la imagen proyectada por la institución a través de su publicidad y el desempeño institucional efectivo de ella; una falta de definición en la misión institucional y en los propósitos institucionales de la universidad que impedía alcanzar plena claridad para orientar adecuadamente la toma de decisiones; la incapacidad de la institución de utilizar la totalidad de la información disponible para apoyar la construcción de diagnósticos realistas que sirvieran como insumo para los procesos de autoevaluación; la falta de un proceso de selección de alumnos que permitiera discriminar en virtud de las capacidades académicas que presentan los postulantes; la limitada difusión entre los alumnos de los servicios que ofrecía la universidad; la insuficiente dedicación horaria de los profesores que conformaban el cuerpo académico de la institución; el nivel de asimetría constatado entre las carreras diurnas y vespertinas y las universitarias y de nivel técnico, en relación con las condiciones necesarias para ser impartidas con un nivel de excelencia adecuado; la falta de consolidación del área de investigación que impulsa la universidad; y la persistencia de insuficiencias en materia de recursos educacionales, como biblioteca, talleres y laboratorios.

- 19) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°063/98, por el que dispuso no certificar la autonomía de la Universidad Autónoma del Sur, ampliar su período de acreditación por el plazo de cuatro años y disponer una acción global que debía ser cumplida por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 30 de junio de 1998:

"Presentar un plan de desarrollo para el corto y mediano plazo que considere la concreción de la totalidad de las áreas de desarrollo del proyecto institucional y defina indicadores explícitos de verificación para cada uno de los temas en cuestión. Este plan deberá, en consecuencia, incluir y considerar acciones concretas a desarrollar en 1, 3 y más años (si fuera el caso), refiriendo cada una de ellas a uno o más verificadores sobre su factibilidad y viabilidad, presupuesto destinado y recursos, tanto humanos como didácticos, necesarios para tal efecto.

El plan deberá reparar especialmente en los siguientes aspectos:

- 1. Una definición más precisa de la misión y los propósitos institucionales que considere un diagnóstico acerca del posicionamiento de la universidad en su contexto propio.*
- 2. Consolidación de las distintas instancias de administración y gobierno universitario.*

3. *Evaluación y redefinición del sistema de ingreso y apoyo remedial a los alumnos que ingresan a la institución pese a no reunir las condiciones académicas usualmente requeridas para el adecuado desempeño académico universitario.*
 4. *Consolidación de un cuerpo académico de alta dedicación horaria para cada una de las unidades académicas de la Universidad, de conformidad a las distintas funciones definidas en la misión institucional. Asimismo, deberán definirse metas y plazos con el objeto de implementar una fórmula de jerarquización u otra alternativa tendiente a consolidar el cuerpo académico universitario.*
 5. *Asegurar el equilibrio en las condiciones en que son impartidos los programas vespertinos y de nivel técnico de la Universidad, de manera tal de consolidar su desarrollo en términos del nivel de excelencia propio que les corresponde.*
 6. *Fortalecer el quehacer de investigación universitaria de la institución, de acuerdo a un plan adecuadamente definido y comprometiendo todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su concreción.*
 7. *Certificar una dotación de recursos para el aprendizaje suficientes de acuerdo al número de alumnos, requerimientos de los programas de formación y otras actividades impulsadas por la institución, especialmente respecto de la función de investigación.*
 8. *Definir un plan de desarrollo de la infraestructura física e instalaciones que asuma los requerimientos futuros de la universidad. Dicho plan deberá considerar también las acciones de la Universidad tendientes a fortalecer su situación patrimonial.*
 9. *Presentar un flujo de caja proyectado que considere todas los gastos e inversiones necesarias para dar cabal cumplimiento a todos los compromisos asumidos por la institución en la consolidación de su proyecto institucional."*
- 20) Que el Acuerdo N°063/98 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°231/98, de 24 de abril de 1998.
- 21) Que la Universidad Autónoma del Sur presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°063/98, la que junto con las evaluaciones realizadas respecto de ellas por consultores externos, fue analizada por el Consejo. Como resultado de dicho análisis, el Consejo consideró el plan presentado por la institución constituía un documento completo que abordaba de manera adecuada varios de los aspectos señalados por el Consejo y formuló, también, algunas observaciones a cada una de las acciones contenidas en el plan de desarrollo. Lo anterior fue comunicado a la universidad mediante el Oficio N°636/98, de 12 de noviembre de 1998.
- 22) Que durante los días 11 y 12 de noviembre de 1999, tuvo lugar una nueva visita de verificación a la Universidad Autónoma del Sur, cuyo objeto fue la evaluación de los aspectos propios del desarrollo del proyecto institucional. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 2 de diciembre de 1999, el cual fue remitido a la

universidad por carta N°1440/99, de 6 de diciembre de 1999, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que ingresó al Consejo el 21 de diciembre de 1999.

- 23) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Autónoma del Sur al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N°063/98 que dispuso la ampliación del período de acreditación, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la universidad, las observaciones de la Universidad Autónoma del Sur al referido informe y el informe de la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 6 de enero del año 2000, adoptó el Acuerdo N°005/2000 que contiene el informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Autónoma del Sur.

En el punto 1 del señalado acuerdo, el Consejo dio cuenta de las principales observaciones derivadas del análisis de los antecedentes acerca del desarrollo del proyecto institucional. Entre los aspectos a los cuales la universidad debía prestar particular atención se encontraban la falta de coordinación entre la Junta Directiva de la Universidad y el Consejo Académico, la ausencia de una política universitaria general que aglutinara los distintos procedimientos académicos, los limitados avances en la institucionalización de la autoevaluación al interior de la universidad, la falta de un núcleo suficiente de docentes para las necesidades de investigación, el deficiente rendimiento académico mostrado por los alumnos y la inexistencia de un plan o una estrategia de desarrollo de la biblioteca.

En el punto 2 del mismo acuerdo, el Consejo Superior de Educación dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 31 de mayo de 2000:

- a) *"Presentar al Consejo un Plan con las actividades que llevará a cabo la Universidad en el marco de su proceso de autorregulación. Este plan deberá incluir actividades a realizar, plazos, recursos asignados, responsables y resultados o efectos esperados de la puesta en marcha de esas actividades.*
- b) *Evaluar el resultado de los cursos y actividades remediales incorporadas en cada una de las carreras de la institución, en función de los rendimientos obtenidos por los alumnos. La evaluación debe definir, además, los parámetros objetivos de rendimiento, de modo tal que permitan una evaluación sistemática y permanente del sistema.*
- c) *Evaluar las acciones que hasta el momento ha realizado la Universidad con el objeto de consolidarse en el nuevo escenario regional. La institución deberá elaborar y presentar al Consejo, un nuevo Plan que fortalezca el desarrollo de la Universidad en este contexto. Además, este Plan deberá incluir acciones orientadas a retener a aquellos alumnos de buen rendimiento.*
- d) *Elaborar un programa de desarrollo de la actividad de investigación, que incluya plazos y recursos asignados a cada una de las actividades que en él se propongan.*

- e) *Diseñar una política docente general que ordene los distintos procedimientos académicos que actualmente aplica cada Escuela. Al respecto, la Universidad deberá informar al Consejo sobre las políticas definidas y los mecanismos que se utilizarán para su formalización.*
 - f) *Presentar al Consejo un programa que asegure la adecuada incorporación y uso de la colección bibliográfica que la Universidad Autónoma del Sur adquirió a la Universidad de Temuco.*
 - g) *Presentar a este Consejo el resultado de la evaluación del Reglamento de Jerarquización Académica que ha diseñado la Universidad y la versión final de este. Además, la Universidad deberá especificar los plazos definidos para su aplicación."*
- 24) Que el Acuerdo N°005/2000 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°046/2000, de 18 de enero de 2000.
- 25) Que la Universidad Autónoma del Sur presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°005/2000, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 26) Que, en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2000, el Consejo examinó los antecedentes presentados por la Universidad Autónoma del Sur en respuesta al Acuerdo N°005/2000, los informes elaborados por los consultores externos contratados por el Consejo y la minuta de la Secretaría Técnica.

En virtud de los antecedentes examinados, el Consejo determinó que la universidad respondió en forma satisfactoria tres de las siete acciones dispuestas por el referido acuerdo, referidas a la elaboración de un plan de desarrollo del proceso de autoevaluación (acción letra a); a la elaboración y ejecución de un plan de consolidación de la universidad en el ámbito regional (acción letra c); y a la elaboración de un programa que le permitiera a la Universidad Autónoma del Sur incorporar adecuadamente el material bibliográfico que adquirió de la ex - Universidad de Temuco (acción letra f).

Con relación a las acciones restantes (acciones signadas con las letras b), d), e) y g), el Consejo estimó que la falta de mayores antecedentes impedía pronunciarse favorablemente sobre el cumplimiento de éstas, por lo que acordó considerar la respuesta de la institución como parcialmente satisfactoria, dado que:

- i) *"Con relación a las acciones remediales que ha puesto en marcha la Universidad, si bien la institución informó sobre el conjunto de actividades que se han implementado, las que resultan positivas y valiosas para el adecuado desarrollo de las actividades docentes de la institución, no entregó información sobre los parámetros de evaluación que se utilizaron para determinar el éxito o fracaso de estas actividades. La acción que encomendó el Consejo a la Universidad tenía como objeto, además de una evaluación exhaustiva a las actividades remediales y la implementación de cambios que*

podieran surgir a partir de esos resultados, que la institución definiera un mecanismo permanente de evaluación de los cursos remediales, estableciera parámetros claros de medición y señalara cuáles son los resultados que espera obtener, para poder determinar si logran cumplir con éxito o no las metas fijadas en este sentido.

- ii) El Plan de desarrollo del área de investigación que presentó la Universidad Autónoma del Sur, a pesar de establecer un conjunto adecuado de actividades y de asignar recursos financieros aparentemente suficientes, no define los objetivos que se esperan alcanzar ni los mecanismos a través de los cuales los resultados obtenidos en esas actividades, se incorporarán a los planes y programas de estudio que actualmente imparte la Universidad.*
- iii) Con relación al diseño de una política docente que ordene los distintos procedimientos académicos que aplica cada Escuela, el Consejo considera que la respuesta de la Universidad constituye un aporte efectivo a la solución del problema destacado por el Consejo, pues la creación de aquellos reglamentos que propone la institución, permite cubrir aspectos esenciales que necesitan de una estructura normativa. Sin embargo, la respuesta de la Universidad no incluyó otros elementos complementarios propios de una política, como los mecanismos de divulgación y socialización de los reglamentos, mecanismos de evaluación de los mismos, metas que se esperan alcanzar, etc. En consecuencia, es recomendable que la Universidad Autónoma del Sur aborde aquellos aspectos que no fueron considerados en el informe que presentó a este Consejo.*
- iv) Con relación al Reglamento del Académico que elaboró la Universidad en respuesta a una de las acciones encomendadas por el Consejo (letra g), el Consejo considera que el sistema de jerarquización que presentó la institución, es adecuado, así como los plazos establecidos por la Universidad para su definitiva implementación. Sin embargo, la Universidad Autónoma del Sur no informó sobre la evaluación que realizó al reglamento antiguo, la cual podría ser interesante de conocer, pues mostraría la capacidad de trabajo autoevaluativo de la institución y sería un buen antecedente del actual sistema, por ello, es recomendable que la institución informe al Consejo sobre el proceso de evaluación realizado."*

En consecuencia, el Consejo solicitó más antecedentes para evaluar las acciones no cumplidas, debiendo la institución remitir un informe a través del cual atendiera las observaciones formuladas y enviar la información requerida para evaluar las acciones pendientes.

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°434/2000, de 26 de septiembre de 2000.

- 27) Que la Universidad Autónoma del Sur presentó oportunamente su respuesta a las acciones encomendadas en el Acuerdo N°005/2000 y reiteradas a través del Oficio N°434/2000, la que fue evaluada por un consultor experto contratado por el Consejo para ese fin.

- 28) Que, en sesión ordinaria de 18 de enero de 2001, el Consejo examinó el Acuerdo N°005/2000, que contiene el informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Autónoma del Sur y establece un conjunto de acciones que la institución debía cumplir a plena satisfacción de este Consejo, la respuesta de la Universidad Autónoma del Sur a dicho Acuerdo, el Oficio N°434/2000, que dio por satisfactoriamente cumplidas algunas de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°005/2000 y solicitó nuevos antecedentes para la evaluación de aquellas acciones que se encontraban pendientes, la respuesta de la universidad al Oficio N°434/2000, el informe emitido por el par evaluador que conoció la respuesta de la universidad a dicho Oficio, el informe elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo y concluyó que la universidad respondió satisfactoriamente a algunas de las acciones dispuestas en el Acuerdo N°005/2000, pero su respuesta a la acción d) del mismo acuerdo, referida a las actividades de investigación, no podía considerarse satisfactoria, por lo cual fue reiterada a la institución. Esta decisión fue comunicada a la universidad mediante el Acuerdo N°017/2001.
- 29) Que la Universidad Autónoma del Sur presentó oportunamente su respuesta a la acción encomendada en el Acuerdo N°005/2000 y reiterada a través del Oficio N°434/2000 y el Acuerdo N°017/2001, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 30) Que, en sesión ordinaria de 14 de junio de 2001, el Consejo examinó los antecedentes pertinentes y acordó posponer su decisión sobre cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado por el Acuerdo N°017/2001, hasta después de la próxima visita de verificación a la institución.
- 31) Que durante los días 27 y 28 de septiembre de 2001, tuvo lugar una visita de verificación a la Universidad Autónoma del Sur, cuyo objeto fue verificar, además de aquellos aspectos propios del desarrollo institucional indicados en los "Criterios de Evaluación de Universidades" del Consejo, el cumplimiento de la acción reiterada por el Oficio N°017/2001, referida al programa de desarrollo de la actividad de investigación. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 25 de octubre de 2001, el cual fue remitido a la universidad por carta N°1004/2001, de 29 de octubre de 2001, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que ingresó al Consejo el 13 de noviembre de 2001.
- 32) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Autónoma del Sur, el informe emitido por la comisión que visitó la institución, las observaciones de la institución al informe de la comisión, la respuesta de la universidad al Acuerdo N°017/2001, los informes que de dicha respuesta realizaron consultores externos y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, el Consejo, en sesión ordinaria de 3 de enero de 2002, adoptó el Acuerdo N°014/2002, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Autónoma del Sur. .

En el número 1 de dicho acuerdo, el Consejo consignó los aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional.

En el número 2, el Consejo señaló aquellos aspectos a los que la institución debía prestar atención por considerarse deficitarios, a saber, la escasez de canales de comunicación entre distintos niveles de la universidad y de mecanismos de participación para los alumnos, la falta de sistematización en los procesos de autoevaluación que realizaba la institución, la ausencia de una estrategia integrada para sus programas remediales, la inexistencia de una política de contratación docente y de remuneraciones, la insuficiencia de servicios para los estudiantes de jornada vespertina y algunas limitaciones en infraestructura asociadas al escaso espacio disponible para almacenamiento de colecciones, lugares de trabajo del personal y puestos de lectura en la biblioteca.

En el punto 3, el Consejo evaluó el cumplimiento de la acción d), reiterada en el Oficio N°434/2000 y en el Acuerdo N°017/2001, considerando que la institución había dado cumplimiento satisfactorio a la referida acción.

Finalmente, en el punto 4 del Acuerdo N°014/2002, el Consejo dispuso las siguientes acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 15 de abril de 2002, a saber:

- a) *"Evaluar la actual estructura organizacional y establecer los ajustes necesarios de manera tal de propender a una mayor participación de los estudiantes al interior de la comunidad universitaria.*
- b) *Evaluar los actuales canales de información e interrelación de los distintos niveles de la organización institucional. A la luz de dicha evaluación, la Universidad Autónoma del Sur deberá definir instancias adecuadas y oportunas tendientes al perfeccionamiento en la entrega de información y en orden a optimizar, particularmente, la comunicación entre los estudiantes y las autoridades de la universidad.*
- c) *Generar y presentar un plan permanente de autoevaluación que asegure la participación de los profesores y alumnos, ordenado a partir de políticas y estrategias que distingan acciones, responsables y recursos, que considere una instancia de seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas.*
- d) *Generar instancias y mecanismos adecuados para la realización permanente de estudios de seguimiento académico de los alumnos, que contemplen las variables de deserción, reprobación, eliminación, repitencia y retención, e informar respecto de la forma en que los resultados de estos estudios serán incorporados en la gestión institucional.*
- e) *Elaborar una estrategia clara e integrada que permita concentrar los objetivos de los distintos programas remediales que aplica la institución. Dicha estrategia deberá considerar el acopio de antecedentes que permitan establecer una política de ajuste de los contenidos, la metodología de enseñanza, la implementación de recursos docentes y didácticos de los*

programas remediales a las necesidades reales de los alumnos admitidos a la universidad.

- f) *La institución deberá informar de un plan de desarrollo de los servicios a los estudiantes. Dicho plan deberá contener las acciones concretas que se implementarán en el corto y mediano plazo para satisfacer las necesidades de los estudiantes vespertinos de la universidad.*
 - g) *Presentar un plan del desarrollo del cuerpo académico, que contemple un incremento en el número y dedicación de docentes jornada al servicio de las actividades desarrolladas en la universidad. Dicho plan debe considerar las proyecciones de matrícula para cada una de las carreras de la institución y establecer una política de remuneraciones docente con criterios claros e informados a la comunidad académica.*
 - h) *Elaborar y presentar un plan de mejoramiento de la infraestructura física de la biblioteca, que considere metas, plazos, recursos y responsables.*
 - i) *La Universidad Autónoma del Sur deberá informar respecto de sus políticas tendientes al desarrollo de las actividades de investigación, definiendo adecuadamente el carácter que se desea imprimir a dichas actividades de acuerdo a los propósitos institucionales."*
- 33) Que el Acuerdo N°014/2002 fue notificado a la institución mediante el Oficio N°048/2002, de 31 de enero de 2002.
- 34) Que la Universidad Autónoma del Sur presentó oportunamente su respuesta al Acuerdo N°014/2002, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo para ese fin.
- 35) Que, en sesión ordinaria de 6 de junio de 2002, el Consejo examinó los antecedentes presentados por la Universidad Autónoma del Sur, los informes elaborados por los consultores externos contratados por el Consejo y la minuta de la Secretaría Técnica

En virtud de los antecedentes examinados, el Consejo determinó que la universidad respondió en forma satisfactoria a cinco de las nueve acciones dispuestas en el Acuerdo N°014/2002, referidas a la participación de los estudiantes (acción letra a), al plan de autoevaluación (Acción letra c), a la integración de los programas remediales (Acción letra e), a los servicios a los estudiantes (Acción letra f), al plan de desarrollo del cuerpo académico (Acción letra g), al plan de mejoramiento de la infraestructura de biblioteca (Acción letra h) y a las políticas para la investigación (Acción letra i).

Con relación a las restantes acciones que fueran encomendadas a la institución por el Acuerdo N° 014/2002 (acciones signadas con las letras b y d), el Consejo estimó que la universidad no había dado cumplimiento satisfactorio a ellas, dado que:

- a. *"En lo relativo a la respuesta a la **acción b**, referida a evaluar los actuales canales de información e interrelación de los distintos niveles de la organización institucional y a definir instancias adecuadas y oportunas*

tendientes al perfeccionamiento en la entrega de información y en orden a optimizar, particularmente, la comunicación entre los estudiantes y las autoridades de la universidad, el Consejo estima que la institución, aun cuando elaboró y presentó a este organismo un trabajo valorable de identificación y sistematización de los canales de información existentes, lo cual puede resultar muy útil no sólo para el diagnóstico sobre los mecanismos de intercomunicación, sino también como referencia para el futuro seguimiento de las acciones en esta materia, ello no deriva en una evaluación crítica de los actuales canales de información. En efecto, la institución señala que se identificaron algunas falencias a partir de los procesos autoevaluativos, pero no se indican cuáles son esas falencias. Relacionado con esta falta de especificidad, la universidad no propone nuevas instancias de comunicación, sugiriendo con ello que los canales actuales serían suficientes. El Consejo identifica, en ese sentido, sólo una acción integrada que se orienta a aumentar espacios de interacción entre alumnos y autoridades, cual es el proyecto de mejoramiento de la comunicación contemplado en el Programa General de Desarrollo, lo cual no parece suficiente para cumplir con lo requerido por el Consejo en la acción. Las otras instancias que se enuncian tienden a favorecer la entrega de información por parte de un emisor (la autoridad) a destinatarios (los estudiantes), lo que implica una concepción unilateral de los mecanismos de comunicación, pero no resuelve la deficiencia consignada por este Consejo en su último informe sobre el Estado de Avance del proyecto institucional.

Por lo tanto, este Consejo, aún valorando la sistematización realizada acerca de los actuales canales de comunicación, estima necesario reiterar esta acción, a fin de que la institución realice un esfuerzo por revisar de manera crítica los canales con los que ya cuenta la universidad y por generar mecanismos de interrelación y comunicación bilaterales, que garanticen una retroalimentación permanente entre los distintos niveles de la organización. En ese sentido, la universidad deberá presentar un diagnóstico sobre las falencias de sus actuales mecanismos de comunicación y deberá informar sobre las medidas que adoptará para subsanar las observaciones detectadas y relevadas por el Consejo.

- b. Con relación a la **acción d**, referida a generar instancias y mecanismos adecuados para la realización permanente de estudios de seguimiento académico de los alumnos, que contemplen las variables de deserción, reprobación, eliminación, repitencia y retención, e informar respecto de la forma en que los resultados de estos estudios serán incorporados en la gestión institucional, el Consejo estima que la universidad ha realizado un esfuerzo por entregar información detallada acerca de aquellos métodos, procedimientos y sistemas de información con los que cuenta para el seguimiento del rendimiento de los estudiantes, así como también de los mecanismos de intervención para revertir las variables negativas que afectan dicho rendimiento.

No obstante, el Consejo advierte que los mecanismos de seguimiento académico de los alumnos que la institución nombra en su respuesta corresponden, en general, a instancias universitarias cuya labor no aborda directa ni tampoco exclusivamente el seguimiento, sino que lo

trata de manera tangencial o supeditada a temas más globales. Ello se hace evidente cuando se asigna el ejercicio de estas funciones a la oficina de Registro Financiero o a la Unidad de Análisis Institucional, entre otras instancias. El sistema de tutores es, probablemente, la única medida que tiene un objetivo específicamente orientado al seguimiento académico de los estudiantes. En términos generales, este Consejo observa, a partir de la respuesta de la institución, que el seguimiento académico se encuentra desarticulado y opera con información desagregada acerca de las variables señaladas en la acción.

A pesar de que se observa una explicación acertada acerca del modo como los hallazgos en el seguimiento afectarían la gestión institucional, la insuficiencia de los mecanismos de seguimiento impide, en la práctica, la optimización de esas intervenciones.

En consecuencia, y dadas las razones expuestas, este Consejo considera necesario reiterar esta acción a la institución, de manera que la universidad proponga instancias más específicas de seguimiento académico de sus alumnos y encuentre formas de articular tales instancias y la información generada por ellas."

En consecuencia, el Consejo decidió reiterar a la Universidad Autónoma del Sur las acciones dispuestas en el Acuerdo N°014/2002 signadas con las letras b) y d), conforme a las consideraciones antes expuestas, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la ley 18.962.

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N°230/2002, de 7 de junio de 2002.

- 36) Que la Universidad Autónoma del Sur presentó oportunamente su respuesta a las acciones encomendadas en el Acuerdo N°014/2002 y reiteradas mediante Oficio N°230/2002.
- 37) Que el Consejo, en conocimiento de todos los antecedentes correspondientes, y a la vista de la próxima visita de verificación, resolvió efectuar la verificación del cumplimiento de las acciones reiteradas durante la visita de autonomía que se efectuó en julio de este año.
- 38) Que, a través del Oficio N°221/2001, de 30 de mayo de 2001, se comunicó a la Universidad Autónoma del Sur el procedimiento y los plazos para la resolución de certificación de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 39) Que la universidad solicitó, en dos ocasiones, la ampliación del plazo para la entrega de su Informe de Análisis Institucional, solicitud que el Consejo aceptó en ambas ocasiones, a través de los Oficios N°449/2001, de 13 de noviembre de 2001, y N°484/2001, de 29 de noviembre de 2001.
- 40) Que, el 24 de diciembre de 2001, la Universidad Autónoma del Sur presentó su Informe de Análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de

estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y anexos, incorporados por la propia institución y que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.

- 41) Que durante los días 1 y 2 de julio de 2002, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía de la Universidad Autónoma del Sur, visita que tuvo como objeto verificar, además de aquellos aspectos propios del desarrollo institucional indicados en los "Criterios de Evaluación de Universidades" del Consejo, el cumplimiento de las acciones reiteradas por el Oficio N°230/2002. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 5 de agosto de 2002, el cual fue remitido a la universidad por carta N°568/2002, de 8 de agosto de 2002, a fin de recibir su respuesta a dicho informe, respuesta que ingresó al Consejo el 16 de agosto de 2002.
- 42) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por la universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°152/95, 093/96, N°063/98, N°005/2000, N°017/2001 y N°014/2002 y los Oficios N°413/96, N°312/97, N°636/98, N°434/2000 y N°230/2002. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales en la institución.
- 43) Que durante el período de acreditación, la Universidad Autónoma del Sur ha presentado al Consejo, además de las carreras aprobadas junto al proyecto institucional, ocho proyectos de nuevas carreras. De ellos, han sido rechazados por este Consejo cinco proyectos de nuevas carreras y han sido aprobados tres proyectos correspondientes a las carreras de Contador Auditor, presentada en 1999, Construcción Civil, presentada en el año 2000, e Ingeniería de Ejecución en Gestión Industrial, presentada en el año 2001.
- 44) Que durante el período de la acreditación, la Universidad Autónoma del Sur ha presentado un proyecto de modificaciones mayores a la carrera de Arquitectura, a la cual se negó aprobación por parte de este Consejo en 1997. Por otra parte, la universidad ha presentado propuestas de modificaciones menores a la mayoría de las carreras que imparte, a saber, a Educación Parvularia, Servicio Social, Ingeniería Comercial, Derecho, Arquitectura y Contador Auditor, modificaciones que han sido aprobadas por el Consejo.
- 45) Que la Universidad Autónoma del Sur ha sido objeto de cinco procesos de examinación selectiva, de los cuales cuatro corresponden a la Modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo, y uno a la Modalidad 3 de la misma guía. Las carreras examinadas y los resultados de esas evaluaciones son los siguientes:

El primer proceso de examinación correspondió a la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo y fue aplicado a la institución en el año 1996. En dicha ocasión, se examinaron las asignaturas del período de verano de la carrera de Ingeniería Comercial (Álgebra II y Finanzas II). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°265/97, de 4 de junio de 1997.

El segundo proceso de examinación correspondió a la modalidad 1B de la Guía de Examinación y fue aplicado en 1997. En tal ocasión, se examinaron diversas asignaturas diurnas y vespertinas de la carrera de Ingeniería Comercial (Administración General II, Álgebra Lineal, Microeconomía II, Estrategia Financiera, Comercio Exterior, Política Económica y Evaluación de Proyectos II). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°002/99, de 5 de enero de 1999.

El tercer proceso de examinación correspondió a la modalidad 1B y fue aplicado en el año 1998. En esta oportunidad, se examinaron varias asignaturas de las carreras de Servicio Social (Introducción al Trabajo Social, Investigación Social II, Método Básico en Trabajo Social y Métodos de Intervención en Trabajo Social III) y Educación Parvularia (asignaturas de Currículum Educativo, Psicopedagogía Infantil I, y Puericultura y Nutrición I). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°311/99, de 4 de junio de 1999.

El cuarto proceso de examinación correspondió a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva y fue aplicado durante el año 2000. En dicha ocasión, se examinaron algunas asignaturas de las carreras de Ingeniería Comercial (Cálculo I, Microeconomía I y Finanzas II) y de Contador Auditor (Contabilidad I y Álgebra I). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°075/2001, de 1 de febrero de 2001.

El último proceso de examinación correspondió a la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva, la cual fue aplicada a la institución en el año 2001. En esta ocasión, se examinaron diversas asignaturas de las carreras de Derecho (Derecho Penal II, Derecho Procesal III y Derecho Civil IV), Ingeniería Comercial (Cálculo II, Costos II, Finanzas I, Microeconomía II y Preparación y Evaluación de Proyectos II) y Servicio Social (Investigación Social I, Planificación y Política Social, Método de Intervención en Trabajo Social, Formulación de Proyectos Sociales y Teoría del Desarrollo Social). El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°451/2002, de 1 de julio de 2002.

- 46) Que del análisis global de las examinaciones selectivas de las carreras mencionadas de la Universidad Autónoma del Sur se desprende que, si bien algunas de las asignaturas examinadas presentaron ciertas deficiencias en cuanto al diseño de los programas y la elaboración de los exámenes, se

observa una mejora significativa en las últimas exámenes realizadas, tanto respecto de la construcción de los programas de estudio y de la validez y confiabilidad de los exámenes, como del desempeño mostrado por los alumnos, el cual se puede calificar como satisfactorio. Ello da cuenta de la existencia de programas y de mecanismos que permiten asegurar un nivel académico adecuado en la formación que la universidad imparte.

- 47) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la Ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 48) Que, del análisis global de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Autónoma del Sur, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del cual resultan destacables los siguientes aspectos:
 - a) La Universidad Autónoma del Sur es una institución de educación superior que muestra una conducción adecuada y responsable, y una coherencia entre la planificación que realiza y sus capacidades reales de gestión académica, administrativa y financiera. De ello da cuenta el crecimiento gradual que ha mostrado la universidad, lo cual es central en la mantención de su integridad institucional, dado que no se ha puesto en riesgo la confianza de los estudiantes en términos del cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución.
 - b) Con relación a los propósitos fundamentales de la Universidad Autónoma del Sur, la institución tiene una misión que está debidamente definida, apreciándose, en general, una difusión e internalización razonable de dicha misión entre la comunidad universitaria, así como también una consistencia entre las acciones que la universidad emprende y la misión institucional.
 - c) La Universidad Autónoma del Sur presenta una estructura orgánica que es funcional a la institución y un cuerpo directivo que aporta al desarrollo del proyecto institucional. Asimismo, la división de funciones al interior de la organización está definida y entendida con claridad. En términos generales, las tareas de administración y gobierno institucional son llevadas a cabo con responsabilidad y un adecuado orden. Cabe destacar la creación de la Unidad de Análisis Institucional, la cual está encargada de procesar, generar y difundir información oportuna y de calidad y ha tenido una creciente importancia para apoyar las funciones de administración y gobierno así como el proceso de toma de decisiones.

Respecto de la capacidad de autorregulación que ha desarrollado la universidad, se aprecia que los procesos de autoevaluación se encuentran debidamente descentralizados, están en vías de consolidación y es posible distinguir el desarrollo creciente de una cultura de autoevaluación que ha permeado los distintos órganos y unidades académicas de la institución.

- d) En términos de progresión de los estudiantes, la Universidad Autónoma del Sur muestra un conjunto de logros significativos, entre los cuales es posible mencionar: el nuevo modelo de programas remediales, que ha sido adecuadamente diseñado; la consolidación de un sistema de información y seguimiento computacional que permite obtener información actualizada y completa acerca del desempeño académico de los alumnos; y la disponibilidad de una unidad para el procesamiento de la información y de otra unidad encargada de las actividades remediales, de las revisiones curriculares y de asesorar en materia académica a unidades de distintos niveles de la universidad.

Ello, junto a las evaluaciones periódicas que permiten reconocer falencias o problemas en las carreras y mantener la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, da cuenta de que la universidad dispone de mecanismos para monitorear el desempeño de sus estudiantes, impulsar la mejora de éste y evaluar sus resultados.

- e) La gestión de los servicios a los estudiantes en la Universidad Autónoma del Sur está liderada por una unidad especialmente encargada del tema, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la que cuenta con profesionales especializados para realizar sus funciones. En términos generales, la cobertura de servicios a los estudiantes que ofrece la institución resulta suficiente para llevar a cabo las actividades académicas con normalidad.

En términos de organización de los estudiantes, se valora altamente la reciente creación de los centros de alumnos, la cual favorecerá una mejor canalización de las inquietudes y requerimientos estudiantiles hacia las autoridades.

- f) La Universidad Autónoma del Sur cuenta con un conjunto de mecanismos que permite mantener un nivel académico adecuado entre sus profesores. Es así como las evaluaciones docentes se realizan de manera periódica y con procedimientos para garantizar soluciones.

Así también se efectúan actividades de perfeccionamiento docente, integrándolas a la triada alumno-docente-currículo que implica el proceso enseñanza-aprendizaje. En términos generales, se observa una mejora de la calidad de los docentes de la universidad y la existencia de mecanismos para mantener dicha tendencia.

- g) Con relación a las actividades de extensión, la Universidad Autónoma del Sur muestra avances significativos, particularmente en términos de haber logrado un ordenamiento de la administración de estas actividades. En efecto, se han dispuesto los recursos humanos necesarios, a la vez que se han definido y aclarado las funciones relacionadas con la extensión como difusión y comunicación, y capacitación y otros servicios.

Adicionalmente, cabe destacar una vocación especial de la universidad por el devenir regional y, por lo tanto, muchas de sus acciones de extensión se orientan al entorno de la universidad. Esto muestra, además, una clara consistencia con su misión institucional y propósitos fundamentales que declara la institución.

- h) La Universidad Autónoma del Sur cuenta con recursos educacionales suficientes para cumplir la función de apoyo a la enseñanza. Existe una biblioteca que ha logrado un nivel de desarrollo que permite ejecutar proyectos innovadores, obtener financiamiento interno, implementarlos en plazos óptimos y captar una demanda dinámica de servicios por parte de sus estudiantes. Dicha biblioteca dispone de una colección de títulos aceptable y en formación, tiene un nivel adecuado de gestión y desarrollo tecnológico y cuenta con una dotación de recursos humanos con competencias profesionales adecuadas.

Con relación a la disponibilidad de equipos computacionales, el servicio está a cargo de un equipo de profesionales calificados para la mantención y soporte de equipos, servidores y red de la universidad.

Así también, los laboratorios y talleres responden adecuadamente a los requerimientos académicos de los programas y carreras que la universidad imparte. Es destacable, en este punto, la reciente implementación del laboratorio de física para la carrera de Construcción Civil, el que cuenta con modernos equipos.

- i) En materia financiera, la gestión de la Universidad Autónoma del Sur resulta satisfactoria, observándose una administración ordenada a cargo de un equipo que resulta adecuado, en términos de experiencia y conocimientos.

La situación financiera de la universidad es sólida y muestra indicadores financieros razonables, lo que entrega garantías acerca de la viabilidad del proyecto académico y le aporta estabilidad a éste. La institución ha demostrado que puede cumplir cabalmente con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión y su proyecto de desarrollo.

- j) La infraestructura de la Universidad Autónoma del Sur resulta adecuada, por cuanto permite desarrollar las actividades académicas regulares, así como también posibilita la realización de actividades extracurriculares. Las instalaciones son funcionales y se encuentran en buenas condiciones. Además, cabe indicar que una parte importante de la infraestructura que utiliza son de su propiedad, lo que le entrega estabilidad al proyecto académico.

- 49) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por la Universidad Autónoma del Sur para su futuro desarrollo. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias:

- a) Durante el proceso de verificación, el Consejo formuló algunas observaciones menores a ciertos aspectos de su publicidad que podrían haber inducido a error o confusión a los usuarios del sistema. Por lo tanto, este Consejo desea insistir en la responsabilidad de las instituciones de educación superior de proporcionar información completa, clara y realista a

los usuarios y a sus miembros, de modo que la universidad cautele con particular atención este aspecto en el futuro.

- b) Si bien los miembros de la Universidad Autónoma del Sur conocen y asumen la misión institucional, se observa un menor grado de compromiso con dicha misión por parte de los docentes, y por lo tanto una ausencia o bajo perfil de éstos en la consecución de los fines institucionales. Será esencial que, en los próximos años, la universidad atienda esta deficiencia, para así llegar a consolidar definitivamente su cuerpo académico.

Vinculado a lo anterior, desde el punto de vista de la planta docente de la Universidad Autónoma del Sur, aunque los académicos son suficientes en cantidad y calidad para el estado de desarrollo actual de la institución, la situación contractual de la mayoría de los profesores no permite todavía el afianzamiento definitivo del cuerpo docente. En efecto, la contratación mayoritaria de profesores hora no permite contar con un equipo académico que pueda entregar una mayor dedicación horaria y marcar una mayor presencia en la universidad, y genera una proximidad limitada entre docentes y alumnos. Si la universidad busca crear nuevas carreras en un futuro próximo, deberá fortalecer antes los vínculos contractuales con sus profesores y consolidar el cuerpo de académicos.

- c) Con relación a la autorregulación en la Universidad Autónoma del Sur, si bien se distingue una adecuada capacidad de autoevaluación, la Unidad de Análisis Institucional, originalmente encargada de gestionar el proceso, se ha desligado de su coordinación, dejándolo radicado esencialmente en las carreras. Ello no es aconsejable, dado que debiera existir una unidad que lidere, organice y se haga responsable del proceso de autoevaluación, la cual debe ser autónoma e independiente de las estructuras formales de la universidad. Por ello, será importante que la universidad esté permanentemente evaluando la pertinencia de la institucionalidad escogida para coordinar los procesos de autoevaluación.
- d) Si bien es efectivo que la Universidad Autónoma del Sur ha avanzado, en el último tiempo, en generar canales de información al interior de la institución, todavía existen limitaciones en la comunicación e interrelación entre los distintos estamentos de la universidad y particularmente entre las autoridades y los otros niveles de la comunidad universitaria, vale decir, profesores y alumnos. En efecto, es posible percibir que la concepción de comunicación que muestran los directivos de la universidad es aún bastante vertical y unilateral y se ha orientado a enfatizar los aspectos más tecnológicos de ella. A juicio de este Consejo, la solución de este problema implica concebir la interrelación de los distintos componentes de la universidad como una retroalimentación bilateral, dinámica y constante, convicción que implica un cambio en la cultura organizacional de la universidad. Será deseable que las futuras acciones en esta materia se orienten a favorecer el desarrollo de este tipo de comunicación interna.
- e) Con relación a los recursos educacionales disponibles en la Universidad Autónoma del Sur, aunque los equipos computacionales están en buenas condiciones, todavía es necesario que la institución avance en el sentido de

aumentar la cantidad de equipos computacionales, de modo de permitir una mayor disponibilidad para las prácticas libres de los estudiantes.

- f) Por otra parte, aun cuando el conjunto de servicios estudiantiles ha sido, en general, positivamente evaluado, se identifican algunos aspectos que deberán ser atendidos por la Universidad Autónoma del Sur, como la necesidad de ampliar el casino y de crear una enfermería para prestar primeros auxilios.
- g) Finalmente, la infraestructura que posee la Universidad Autónoma del Sur, si bien es adecuada, en general, para la realización de su proyecto institucional, presenta a la fecha una deficiencia asociada a los espacios destinados a biblioteca, los cuales no resultan suficientes dada la actual matrícula de la universidad y las demandas que recibe. En ese sentido, la institución está llegando a un momento límite de su capacidad en infraestructura para biblioteca, por lo tanto, será vital que los espacios destinados a estos fines se amplíen en el corto plazo.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica".
- 2) Que la Universidad Autónoma del Sur ha desarrollado, a juicio del Consejo, satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.
- 3) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional de la Universidad Autónoma del Sur, analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades de este organismo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Autónoma del Sur ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Autónoma del Sur y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Joaquín Cordua Sommer
Vicepresidente

Agustín Squella Narducci
Consejero

Erika Himmel König
Consejera

Alejandro Goic Goic
Consejero

Enrique Cury Urzúa
Consejero

Enrique d'Etigny Lyon
Consejero

Pilar Armanet A.
Rep. Ministerio de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación